



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 17 MAYO 1985

Expte. N° 117/75

VISTO:

Estas actuaciones y el pedido de reincorporación formulado por el Lic. Juan Fernando Mario Peralta Sanhueza en los términos de la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución rectoral N° 033-85, recaída a Fs. 31, en base al dictamen producido por Asesoría Jurídica, no se hace lugar al recurrente el referido pedido en los términos de la resolución N° 719-84 de este Cuerpo, texto ordenado de la resolución N° 354-84, por la que se implanta el régimen dispuesto por la Ley N° 23.068;

Que dicha resolución rectoral ha sido dictada el 25 de Febrero de 1985, ad-referendum de este Cuerpo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en la 6ta. sesión extraordinaria de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar la resolución rectoral N° 033-85, por la que no se hace lugar al pedido de reincorporación formulado por el Lic. Juan Fernando Mario PERALTA SANHUEZA, L.E. N° 4.166.395, en los términos de la resolución N° 719-84 de este Cuerpo (texto ordenado de la resolución N° 354-84).

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ  
Secretario Académico

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
Rector Normalizador Sustituto

RESOLUCION N° 287-85